



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano del  
Deporte

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE –  
IPD Y ASOCIACIÓN OLIMPIADAS ESPECIALES.**

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte

- **EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, con RUC N° 20135897044, con domicilio legal en Jirón Tambo de Belén N° 232, Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente, señor **FRANCISCO JUAN BOZA DIBOS**, identificado con DNI N° 08234962, designado en el cargo mediante Resolución Suprema N° 035-2011-ED, a quien en adelante se le denominará **EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**; y, de la otra parte,
- La Asociación **OLIMPIADAS ESPECIALES PERÚ**, con RUC N° 20112975951, con domicilio en Av. Ricardo Palma N° 781 –Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente, señor **FERMÍN ENRIQUE CHUMPITAZ LAOS**, identificado con DNI N° 08714560 según consta de la Partida Electrónica N° 01854194 a quien en adelante se le denominará **OEP**.

El presente Convenio se celebrará en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**

- 1.1 Constitución Política del Perú de 1993
- 1.2 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.3 Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias.
- 1.4 Decreto Supremo N° 018-2004-PCM, Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte.
- 1.5 Ley N° 29973, Ley de las Personas con Discapacidad

**CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES**

**EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, es el ente rector del Sistema Deportivo Nacional y constituye un organismo ejecutor adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía técnica funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones, constituye pliego presupuestal, en coordinación con los organismos del Sistema Deportivo Nacional (SISDEN), formula e imparte la política deportiva, recreativa y de educación física. Está encargado de organizar, planificar, programar, coordinar, evaluar e investigar a nivel nacional el desarrollo del deporte, la recreación y la educación física en todas sus disciplinas, modalidades, niveles y categorías.

**OEP** es una Asociación sin Fines de Lucro, acreditada por Special Olympics Inc., que promueve el entrenamiento y la competencia deportiva de tipo olímpico para personas con discapacidad intelectual como medio de desarrollo e inclusión. Como movimiento internacional tiene la visión de un mundo en donde las personas con discapacidad intelectual viven vidas saludables y vibrantes basadas en la actividad física y deportiva continua, nutrición saludable y la convicción profunda para mejorar, competir, lograr y demostrar su mejor desempeño ante la comunidad.

**CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES**

- 3.1. **OEP**, desde el año 1983, viene desempeñando una labor ininterrumpida, brindando oportunidades de desarrollo e integración a las personas con discapacidad intelectual por medio de la práctica y competencia deportiva de tipo olímpico.





PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano del  
Deporte

- 3.2. Mediante el Memorando N° 862-DINADAF-IPD/2013, la Dirección Nacional de Deporte Afiliado – DINADAF, emite opinión favorable a la suscripción del Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional entre **EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE** y **OEP**.
- 3.3. Mediante el Memorando N° 592-DNRPD/IPD-2013, la Dirección Nacional de Recreación y Promoción del Deporte – DNRPD, realiza precisiones a la posibilidad de suscripción del Convenio de Colaboración Interinstitucional entre **EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE** y **OEP**.

#### CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

- 4.1. Las instituciones están interesadas en estrechar lazos de colaboración, en condiciones de igualdad y similitud, que permitan establecer relaciones de colaboración en bien de deportistas con discapacidad intelectual.

#### CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS

- 5.1. Por **EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**:

- a) Facilitar, de acuerdo a sus posibilidades y previa aprobación del cronograma respectivo, el uso de las infraestructuras deportivas para el desarrollo de actividades deportivas de **OEP**.
- b) Apoyar en actividades deportivas y/o pedagógicas organizadas por **OEP**, de acuerdo a las posibilidades de recursos humanos competentes y disponibles en cada caso.
- c) Otorgar facilidades a los profesionales de **OEP**, para que puedan participar en calidad de invitados en los programas que en materia de deporte especial desarrolle **EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**.

- 5.2. Por **OEP**:

- a) Brindar capacitación a las personas propuestas por **EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, en la enseñanza de deportes para personas con discapacidad intelectual y el intercambio de experiencias, conocimiento e información especializada entre ambas instituciones.
- b) Organizar competencias deportivas para personas con discapacidad intelectual en coordinación con **EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE** a nivel nacional.

#### CLÁUSULA SÉXTA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

- 6.1. La vigencia del presente Convenio será de tres (03) años, contados a partir de la fecha de su suscripción.
- 6.2. El presente Convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes. La prórroga deberá ser comunicada por **OEP** al **EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE** con una anticipación no menor de treinta (30) días de finalizado el Convenio.

#### CLÁUSULA SÉTIMA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

- 7.1. El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:
- a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones del Código Civil.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano del  
Deporte

#### **CLÁUSULA OCTAVA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS**

- 8.1. Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y atendiendo a la común intención expresada en el presente Convenio.
- 8.2. A falta de acuerdo dentro del término en el ítem anterior, las partes acuerdan resolver la discrepancia mediante los mecanismos de solución de controversia previstos en la normatividad aplicable.

#### **CLÁUSULA NOVENA: CESIÓN DE OBLIGACIONES**

- 9.1. Ninguna de las partes puede transferir, delegar o ceder total o parcialmente la realización del objeto materia del presente Convenio, así como de ninguno de los compromisos asumidos por las partes.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES AL CONVENIO**

- 10.1. Si en la ejecución del Convenio se detectaran vacíos relacionados con las prestaciones que son materia del presente Convenio, o si fuera necesario definir criterios o mecanismos para su mejor ejecución, las partes suscribirán acuerdos a través de Adendas, las cuales no podrán variar ni el objeto ni las prestaciones que se describen en el presente Convenio.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DEL DOMICILIO Y NOTIFICACIONES**

- 11.1. Las partes, señalan como sus domicilios los que se consignan en la introducción del presente documento, lugar en donde se tendrán por válidas y conocidas todas las comunicaciones, avisos y/o notificaciones.
- 11.2. Cualquier cambio de domicilio debe ser comunicado por escrito y de manera indubitable a la otra parte, con una anticipación de cinco (05) días hábiles, caso contrario, surtirán efecto las comunicaciones, avisos y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: COORDINADORES INSTITUCIONALES**

- 12.1. Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, cada una de las partes deberá designar a un coordinador, dentro de los diez (10) días calendarios de suscrito el presente instrumento.
- 12.2. Los representantes designados, serán responsables ante sus respectivas instituciones del cumplimiento de los compromisos que se deriven del presente Convenio.
- 12.3. Los coordinadores designados, podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita por los representantes de las partes.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN**

- 13.1. Las partes comparten su interés común en la transparencia y buena gestión de los asuntos y recursos públicos, por lo que se comprometen a evitar duplicidad de esfuerzos y a elegir modalidades de gestión más eficientes para la prosecución de los fines del presente Convenio. Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano del  
Deporte

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

- 14.1 De conformidad a lo establecido en el artículo 77°, numeral 77.3, de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las partes suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde con sus competencias.
- 14.2 Cualquiera de las partes pueden dar por concluido el Convenio sin expresión de causa, previa notificación anticipada de treinta (30) días hábiles, sin perjuicio de culminar las actividades y obligaciones que se encuentren en ejecución.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Marco de Colaboración, las partes lo suscriben en señal de conformidad en la ciudad de Lima, a los 24 días del mes de Octubre del año 2013.



INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE  
Sr. Francisco Juan Boza Dibos.  
Presidente.

OLIMPIADAS ESPECIALES PERÚ  
Sr. Fermín Enrique Chumpitaz Laos  
Presidente.

